

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-691

Folio No. 0000500101911

Solicitante: LILIA SALOME SAÚL GARCÍA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SPR-472, de fecha 26 de julio de 2011, de la que se desprende la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: Solicito copia de la agenda pública de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde el mes de enero de 2011 hasta la fecha. Requiero el desglose de la agenda por días hábiles y en cada día especificar si hubo actividades privadas, personales y públicas. También solicito en esa misma agenda de trabajo los datos de la agenda interna del secretario, es decir, reuniones de trabajo dentro de la dependencia que sostuvo el secretario con sus subalternos. Esta agenda pública de trabajo debe ser entregada porque así lo determinan los lineamientos del IFAI. Por supuesto que esta agenda pública de trabajo debe contener datos detallados de la misma, es decir, lugares o sitios donde se llevaron a cabo las reuniones del secretario, los nombres de las personas con las que se reunió así como el nombre de la actividad o acto público. Es decir, como cualquier agenda de trabajo pública que debe tener un secretario de Estado. Si salió fuera del país también deben informarlo en la agenda y establecer dichas actividades informando el lugar donde estuvo el funcionario, detallando ciudad y país y fechas en las que permaneció en dicho país.

Unidad administrativa consultada: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-472, de fecha 26 de julio de 2011, manifestó al respecto: Sobre el particular, se acompaña la agenda de la Canciller Patricia Espinosa C., del 1 de enero al 28 de junio 2011, que incorpora las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones. Me permito señalar que dicha agenda no incluye las actividades privadas, toda vez que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información confidencial, como lo son los datos personales, queda excluida de las obligaciones contenidas en la Ley.

Asimismo, se remite una relación de los viajes efectuados por la Canciller, en ese periodo.

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a las actividades privadas.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-691

Folio No. 0000500101911

Solicitante: LILIA SALOME SAÚL GARCÍA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada de la titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SPR-

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-691

Folio No. 0000500101911

Solicitante: LILIA SALOME SAÚL GARCÍA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

472, de fecha 26 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500101911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Lic. Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP